

## **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3083**

### **VISTO:**

El recurso jerárquico en subsidio correspondiente a la revocatoria contra la Resolución de Consejo de Administración N° 81 que le fue desestimada al Dr. Héctor David ALMADA (leg. n° 1383-8) por el Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires mediante su Resolución N° 93 del 25 de abril de 2002, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por expediente J.831-02/2002 se le otorgó al afiliado el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 12 de febrero de 2002, mediante Disposición de Mesa Directiva N° 1929, del 7 de marzo de 2002, la cual fue ratificada por la citada Resolución de Consejo de Administración N° 81.

Que el referido beneficio se otorgo a partir de la fecha de rehabilitación de los derechos del afiliado, la cual corresponde a la opción de no efectivizar el pago de su deuda de aportes mínimos obligatorios ejercida en función de lo establecido en el art. 67° de la Ley 12.724.

Que analizadas las actuaciones referidas se concluye que el beneficio de jubilación se otorgó aplicándose lo establecido en el los artículos 55° y 61° de la Ley 12.724 respecto de la situación de mora que por incumplimiento de los aportes mínimos mensuales registraba el afiliado al solicitar su jubilación ordinaria.

Por ello, el

### **CONSEJO DIRECTIVO**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1° :** Ratificar la denegatoria del recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Héctor David ----- ALMADA (leg. n° 1383-8) contra la Resolución de Consejo de Administración N ° 93 del 25 de abril de 2002, confirmando a esta en cuanto ha sido materia de recurso.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese al interesado y archívese.

**ACTA C.D. N° 795 – 02 de agosto de 2002.-**

**Dr. Norberto D. PEREZ NOVARINI**  
Contador Público  
Secretario de Seguridad Social

**Dr. Alfredo D. AVELLANEDA**  
Contador Público  
Presidente